

# Violencia verbal en el estamento eclesiástico palentino a través de las Actas Capitulares durante el s. XV.

Arturo Polanco Pérez

## 1.- Protagonistas

Acercarnos a la violencia verbal en el estamento eclesiástico durante en el s.XV, significa aproximarnos a la vida cotidiana de las personas que lo componen. Nos parecía interesante plantearnos esta cuestión como una manifestación más de las mentalidades colectivas del clero bajomedieval palentino. En una ciudad de señorío episcopal, los comportamientos de este grupo social nos servirán de explicación para encontrar un posible modelo tipológico de las razones que mueven a los eclesiásticos palentinos a un determinado tipo de conducta. No obstante, en una ciudad con una marcada impronta eclesiástica<sup>1</sup>, precisamente han sido las notas de archivo de la Catedral de Palencia, a través de sus actas capitulares las que nos han dado, con una variadísima riqueza de detalles y de situaciones, una sutil información para poder hacer una tipología de esa violencia verbal. Una información que es difícil encontrar en otro tipo de documentación<sup>2</sup>.

El haber elegido el lapso temporal entre 1400-1500 ha venido facilitado por dos hechos específicos:

- Por un lado el momento histórico: El s. XV es un siglo de profundas transformaciones sociales en todo el Reino de Castilla, derivadas, en parte, de la recuperación demográfica y económica tras la profunda vaguada de la cen-

---

<sup>1</sup> Para comprender la significación social y jurídica de la Iglesia palentina, del valor del Obispo y de las tensas relaciones que esta institución mantiene con el Concejo Palentino, es necesaria la referencia a ESTEBAN RECIO, A., en *La ciudad de Palencia a fines de la Edad Media*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1991.

<sup>2</sup> En este sentido caben destacar las figuras de las Visitaciones de los Obispos que permanentemente realizan en la Catedral. Normalmente vienen acompañadas de un formulario al que deben contestar, bajo la mirada atenta del notario eclesiástico, todas las diferentes comunidades que conviven en el templo catedralicio. También suponen una adecuada fuente de consulta para el objetivo planteado, aunque las de mayor envergadura vienen referidas, empero, al s.XVI.

turia anterior y en parte, también, por una disminución progresiva de la conflictividad social que había caracterizado a las tierras castellanas y palentinas durante la segunda mitad del s. XIV<sup>3</sup>.

- De otra la facilidad en la ordenación documental que ha supuesto la publicación de las notas de archivo de los Acuerdos capitulares<sup>4</sup>.

¿Se puede hablar de conflictividad en la plasmación del tipo de manifestaciones que vamos a describir? Desde luego, bien podríamos referirnos a un concepto de conflictividad latente, que, en ocasiones, se hace explícita de forma violenta. En el hilo cronológico escogido, nos han aparecido 94 menciones concretas de violencia, que tipificaremos más tarde.

Los años en los que se intensifica la violencia verbal son 1441 y el bienio comprendido entre 1463-1465 con casi el 18% de las menciones totales. Frente a este lapso, aparecen períodos sin ninguna mención expresa. Somos conscientes que puede haber una serie de omisiones por parte de los secretaríos y de los notarios que dan fe a los testimonios, pero el cuidado que se aprecia en la narración de otros, nos llevan a pensar que aquel criterio es tan solo relativo y que pueden haber existido tiempos de especial calma o estabilidad en las relaciones personales y eclesiásticas entre los miembros del clero palentino. Estas ausencias son notables entre 1413-1423, 1430-1435, 1446-1455 y desde 1488-1492.

Repasemos, estadísticamente las menciones:

CUADRO I

CRONOLOGÍA	Nº TOTAL MENCIONES						
1.424	2	1.443	3	1.465	6	1.481	2
1.425	1	1.444	4	1.466	1	1.483	3
1.426	1	1.445	3	1.468	3	1.484	1
1.427	1	1.451	1	1.471	1	1.485	1
1.428	4	1.456	1	1.472	2	1.486	1
1.429	4	1.457	4	1.473	1	1.487	1
1.436	4	1.459	3	1.475	2	1.493	4
1.437	1	1.460	1	1.476	3	1.496	1
1.440	1	1.462	1	1.478	4		
1.441	5	1.463	5	1.479	1		
1.442	2	1.464	3	1.480	1		

<sup>3</sup> El análisis más detallado de esta conflictividad social nos la ofrece VALDEÓN BARUQUE, J., en *La conflictividad social en el Reino de Castilla y la Crisis del s. XIV*.

<sup>4</sup> FRANCIA LORENZO, S., *Notas de Archivo, I (1413-1500), y II (1467-1500)*, Palencia, Excma. Diputación Provincial de Palencia, 1989.

Los períodos antedichos coinciden con el Pontificado de D. Pedro de Castilla (1440-1461) y de Don Gutierre de la Cueva (1461-1469), actuando como secretario de actas Juan Pérez Heredia, en el primer caso y Pedro Martínez Paz en el segundo. Evidentemente, la existencia de este tipo de conductas (insultos, injurias, escándalos, violencia física, difamaciones, amenazas, coacciones etc) quisieron ser corregidas, existiendo múltiples memorias y reglamentos expresos que así nos lo confirman<sup>5</sup>.

Entre los protagonistas de los hechos caben destacar los siguientes:

- Violencia entre eclesiásticos: Obispo, deán, canónigos del Cabildo, beneficiados, racioneros, capellanes, dependientes de las Dignidades, clero de las parroquias de la ciudad y frailes.

- Violencia entre eclesiásticos y vecinos de la ciudad. También son abundantes las referencias en las que se incluyen el personal doméstico al servicio de los canónigos (amas, criados, doncellas), habitantes de la ciudad que mantienen relaciones jurídicas, económicas y financieras con el personal eclesiástico, además de las autoridades concejiles.

## **2.- Principales manifestaciones**

### **2. a) Tipos de mención**

Hemos querido, en este apartado, intentar establecer una tipología de hechos que nos sirva como punto de referencia para poder encajar todos los supuestos que vienen descritos en las Actas Capitulares. Para empezar sería conveniente distinguir los términos injuria e insulto, acepciones ambas ligadas a un atentado contra el honor, bien personal o sacerdotal, en nuestro caso. Este quebrantamiento del honor podrá sernos útil de cara a la clasificación que pretendemos establecer.

### **2. b) Casos concretos**

**ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.**- Donde palizas, muertes, delitos de sangre suponen una manifestación pública de la violencia o del ámbito privado, pero con repercusiones públicas. Aunque no son las más abundantes, sí que son las más significativas. Destacan:

---

<sup>5</sup> Uno de los documentos más importantes en este sentido es el Estatuto de Corretione el Punitione.

a.- Querrela presentada por el Cabildo por una vecina llamada Isabel sobre injurias hechas por el Canónigo Salamanca, un hombre suyo y dos frailes, habiéndola azotado, maniatado y amordazado<sup>6</sup>.

b.- Querrela de Alfonso Gómez contra Pedro Estébenez de Cisneros que le había denostado, apuñeado y hecho otros vituperios<sup>7</sup>.

c.- Remisión que hizo el Cabildo de las injurias que le fueron hechas a ellos y a la Iglesia por Alfonso Velázquez, barbero, por haber matado a una persona en la puerta de la Iglesia<sup>8</sup>.

d.- Carta que dirige al Cabildo María Jiménez, viuda de Juan Palacín y que había sido acuchillada y desbarrigada pidiendo limosna para ella y para su hija<sup>9</sup>.

DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LOS MAS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD, destacando las menciones sobre pobres, mendigos, mujeres en un mundo en el que la pobreza estructural y la accidental eran parte del continuo social.

DENUNCIAS POR AMENAZAS.- En ocasiones, las denuncias vienen referidas por vecinos de Palencia, quienes se quejan ante el Obispo o ante el Cabildo por coacciones recibidas de algún eclesiástico. Tal es el caso de Juan García de Paredes, quien en 1428 se querrela contra el canónigo, Juan de Velasco diciendo "que le iban a arruinar la casa y que él y sus hombres le iban a matar"<sup>10</sup>.

DENUNCIAS POR INSULTOS.- La violencia verbal debió ser demasiado abundante entre los eclesiásticos palentinos o entre éstos y terceras personas, debido al gran detalle con que los notarios han registrado las injurias en los libros. Aparece en varias ocasiones el término "rroin e hijo de rroín"<sup>11</sup>, "rroyndel e de su padre"<sup>12</sup>. Especialmente llamativo es el caso de Pedro Alfonso de Fuentiveros, quien en 1443 fue obligado a pagar seis carretas con sus obreros para echar la tierra en una plaza por haber dicho "que non avia más rroyndel gente en el mundo que la de esta cibdat"<sup>13</sup>.

<sup>6</sup> Libro de Actas Capitulares. 29 de Diciembre de 1427. Fols 1r/2a.

<sup>7</sup> Libro de Actas Capitulares. 7 de Noviembre de 1429. Fols 22r/23a.

<sup>8</sup> Libro de Actas Capitulares. 7 de Abril de 1441. Fol 10a.

<sup>9</sup> Libro de Actas Capitulares. s.f. en 1444.

<sup>10</sup> Libro de Actas Capitulares. 15 de Noviembre de 1428. Fol 25r.

<sup>11</sup> Libro de Actas Capitulares. 15 de Agosto de 1422. Fol 36r.

<sup>12</sup> Libro de Actas Capitulares. 14 de Octubre de 1457.

<sup>13</sup> Libro de Actas Capitulares. 27 de Septiembre de 1443.

**DENUNCIAS POR FUNESTOS COMPORTAMIENTOS.**- Este sea quizás el capítulo con más abundantes referencias. Tanto los comportamientos individuales como colectivos que venían a separarse de la norma mantenida como válida y honesta para el estamento eclesiástico. Normalmente, las ofensas entre sacerdotes vienen a romper el buen entendimiento en las horas y fiestas especialmente señaladas en el calendario litúrgico. Reagrupando la información, destacan las siguientes situaciones:

- Insultos en procesiones<sup>14</sup>.
- Injurias durante la celebración de las horas<sup>15</sup>.
- Turbación en el Coro<sup>16</sup>.

**DENUNCIAS POR FALSEAMIENTO VOLUNTARIO DE LA VERDAD.**- La palabra mentira recorre muchas de las denuncias que acabaron con algún tipo de vituperio entre los eclesiásticos. Normalmente, vienen determinadas por acciones relacionadas con préstamos pecuniarios impagados o sobre normas de conducta generales. Tal es el caso del sochantre de la Catedral, quien se querelló en 1457 contra Fernand Gómez por "haberle calumniado atribuyendole ciertas relaciones ilícitas"<sup>17</sup> o la multa que se le impone al Arcediano del Alcor en 1424 por haber acusado ilícitamente a dos beneficiados de la Catedral de "haber dicho sobre los prestamos lo que en realidad nos dijeron"<sup>18</sup>.

**TENSION ENTRE EL CABILDO Y LAS PARROQUIAS Y COMUNIDADES CONVENTUALES DE LA CIUDAD DE PALENCIA.**- En ciertos casos solo eran malentendidos, mientras que en otros la violencia verbal dejaba paso a la física. Lo cierto es que, en algunos momentos de los que se refieren los asientos capitulares, estas conductas desembocaban en quebrantos y en daños materiales de las parroquias e iglesias. En ocasiones, la situación se complicaba excesivamente y se argüían mecanismos jurídicos de fuerte impacto social. Cabe destacar el pleito que mantuvieron en 1460 la comunidad de frailes de San Pablo y el Cabildo (queda registrado el poder de Juan Rodríguez de Dueñas para arbitrar el debate) en razón de una situación en la que los frailes habían dicho que los señores de Cabildo "estaban excomulgados"<sup>19</sup>.

<sup>14</sup> Libro de Actas Capitulares. 26 de Julio de 1428. Fol 15r.

<sup>15</sup> Libro de Actas Capitulares. 28 de Mayo de 1429. Fol 55r.

<sup>16</sup> Libro de Actas Capitulares. 2 de Noviembre de 1444. Fol 12a y 8 de Mayo de 1473. Fol 38r.

<sup>17</sup> Libro de Actas Capitulares. 8 de Junio de 1457. Fol 5a.

<sup>18</sup> Libro de Actas Capitulares. 23 de Abril de 1424. Fol 53r.

<sup>19</sup> Libro de Actas Capitulares. 7 de Enero de 1460. Fol 2r.

Es destacable como temporalmente son los vecinos y las autoridades civiles las que se enfrentan a la comunidad eclesiástica. Así el 16 de Marzo de 1.457 (Fol 3r) aparece un poder dado a

Globalmente, en cuanto a la tipología de las referencias que se recoge, caben señalar las siguientes actuaciones:

- a.- Creación de comisiones, donde se faculta a unos determinados representantes legales del Cabildo para iniciar la investigación de los hechos.
- b.- Multas que resultan del proceso de investigación.
- c.- Informes y pesquisas que cimentan las pruebas que presentan los protagonistas del episodio.
- d.- Constataciones de los fechos que sirven de mera información en el Cabildo.
- e.- Valoración de hechos consumados y especificidades de las injurias.

### 2. c) *Penas impuestas*

DE CARACTER DINERARIO.- Son las más abundantes dentro de la documentación. El 21 de Enero de 1459 se impone a Pedro González de Villaverde, canónigo de la Santa Iglesia Catedral por el insulto en que cayó su criada, una pena de 2.000 mrs para la obra y en caso de no aceptación, la estipulación del doble de la cantidad antedicha previa queja al Obispo<sup>20</sup>. En otros momentos, la pena impuesta excedía la simple multa pecuniaria, llevándola ésta hasta las privaciones de ciertas rentas y beneficios:

- Privación de la familiaridad, oficios, salarios, pensiones y posesiones que se tienen en la Iglesia y en el Hospital<sup>21</sup>.
- Prohibición de escribirle en las horas y se tomen maravedíes, pan o cualquier otra cosa de sus prebendas<sup>22</sup>.

DE CARACTER FORMAL.- Más interesantes desde el punto de vista de las mentalidades colectivas, nos ofrecen otras penas de congraciación entre las que destacamos las siguientes:

---

Sancho de Maluenda para demandar al merino por la injuria que hizo sacando un ome de la Iglesia de Santa Marina. También el 18 de Diciembre de 1.464 (Fol 2r), se trató de Gonzalo, Calderero y de sus compañeros, quienes delinquieron en la Iglesia en la Iglesia de Sant Miguel y por cuya causa se puso en entredicho y cesación "de divinis" en la ciudad. Mandaron a los alcaldes allí presentes que los prendieran y trajeran presos y que no los soltaran hasta que la Iglesia esté satisfecha de la injuria recibida.

<sup>20</sup> Libro de Actas Capitulares. 21 de Enero de 1459.

<sup>21</sup> Aparece una referencia expresa a un tal Alonso Carpintero en los Libros capitulares. 16 de Octubre de 1468. Fol 18a.

<sup>22</sup> Libro de Actas Capitulares. 6 de Octubre de 1453. Fol 22r y 26 de Octubre de 1426. Fols 77a/78r.

- Restricción de movimientos y permanencia en su domicilio<sup>23</sup>.
- Alusiones continuas al cumplimiento de los Estatutos de la Catedral y de la estricta obligación de perseverar en la no repetición de los acontecimientos, objetos de condena<sup>24</sup>.
- Penas de arresto vinculadas a la voluntad del Cabildo<sup>25</sup>.
- Penas mixtas en las que se alternan el pago de dinero, celebraciones litúrgicas y privación del reparto de matrículas que se realizan en los días de Navidad<sup>26</sup>.
- Destierro temporal de la ciudad.- Son más infrecuentes, pero coinciden en ser penas impuestas, cuando el destinatario de la injuria o del insulto era la figura del Obispo. Es este el caso del bachiller de Medina y de Fernando de Castro, quienes fueron expulsados de Palencia el 10 de Febrero de 1476 por los insultos proferidos en la posada del Obispo<sup>27</sup>.

Por el contrario solo tenemos un testimonio de entre los casi 100 casos registrados que suponga un arrepentimiento de las injurias proferidas que conlleva la paralización en la instrucción del caso y la reconciliación legal. Hace referencia a Francisco Maldonado, corregidor de la ciudad de Palencia en 1484. En este asiendo de los libros capitulares, se escribe como Francisco Maldonado quien pidió perdón al Cabildo y a cada uno de sus componentes sobre la injuria hecha a la Iglesia, basándose en el atenuante de no mediar intención en el propósito. El episodio acabó con el perdón de los canónigos capitulares, que bien nos puede ilustrar las tensiones continuas que marcaban las siempre difíciles relaciones Cabildo-Concejo durante el s. XV en Palencia<sup>28</sup>.

---

<sup>23</sup> Tal es la pena impuesta a Pedro Sánchez de Oteo, canónigo envuelto en un proceso de injurias a Juan de Salinas. Libro de Actas Capitulares. 28 de Agosto de 1436. Fol 3a.

<sup>24</sup> Se habla tanto de los Estatutos en general (Libro de Actas Capitulares. 19 de Septiembre de 1463) como del cumplimiento del Estauto de Corrección y Punición aprobado anteriormente (Libro de Actas Capitulares. 10 de Febrero de 1476. Fol 35r.).

<sup>25</sup> A un mes de arresto fue condenado Fernando de Valladolid, racionero de la Catedral por inferir insultos en presencia del Obispo. Libro de Actas Capitulares. 24 de Septiembre de 1479. Fol 8r).

<sup>26</sup> En el primero de los casos se imponen penas al Arcediano del Alcor y a Juan García Salvador, protagonistas de un cruzamiento de blasfemias e injurias, una multa de 2 reales de pitanza y de una misa de salud. Libro de Actas Capitulares. 31 de Julio de 1493.

<sup>27</sup> Libro de Actas Capitulares. 10 de Febrero de 1476. Fol 35 r.

<sup>28</sup> Libro de Actas Capitulares. 25 de Febrero de 1484.